



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



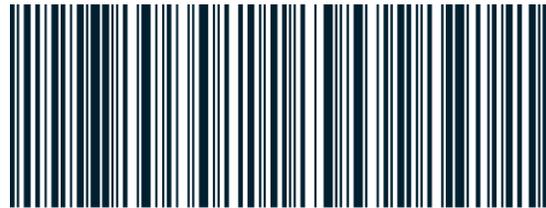
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2020_sep_21_ord0_38

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

Contenido

Poder Legislativo. - Decreto número. 431 mediante el cual se llama y se da posesión del cargo como Diputada de la Sexagésima Cuarta Legislatura a la ciudadana Margarita Evelyn Leonel Cruz.	3
Poder Legislativo. - Decreto número. 432 mediante el cual se llama y se da posesión del cargo como Diputado de la Sexagésima Cuarta Legislatura al ciudadano Miguel Reyes López	5
Poder Legislativo. - Decreto número. 433 mediante el cual se llama y se da posesión del cargo como Diputada de la Sexagésima Cuarta Legislatura a la ciudadana Ana Edith Rodríguez Gaytan.	7
Poder Legislativo. - Decreto número. 518 mediante el cual se llama y se da posesión del cargo como Diputado de la Sexagésima Cuarta Legislatura al ciudadano Felipe Ernesto Lara Carballo.	9
Poder Legislativo. - Decreto número. 520 que designa a las Comisionadas y los Comisionados Propietarios y Suplentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.	11
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. - Acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la Segunda, Tercera y Cuarta Sesión Extraordinaria en fecha 08, 09 y 10 de septiembre del 2020 respectivamente, se hace de conocimiento público el Enlace electrónico para consulta de la integración de las planillas.	21
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo. - Comité de Control y Desempeño Institucional.	26
Secretaría de Desarrollo Social. - Informe Definitivo 2019 del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).	29
Secretaría de Desarrollo Social.-Informe del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), Segundo Trimestre 2020.	31
AVISOS JUDICIALES	33
AVISOS DIVERSOS	42



PODER LEGISLATIVO

D E C R E T O N U M . 4 3 1

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA A LA CIUDADANA MARGARITA EVELYN LEONEL CRUZ.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión de fecha 27 de agosto del año 2020, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnado el **oficio de fecha de 17 de agosto del año en curso, signado por la Diputada Susana Araceli Ángeles Quezada, mediante el cual solicita licencia a partir del día 17 de agosto del año en curso, por tiempo indefinido para separarse del cargo como Diputada.**

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **469/2020.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, de conformidad con lo que establece la fracción XI del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, conceder licencia a las y los Diputados que así lo soliciten, para separarse de su cargo, en los términos que establece la misma Constitución.

SEGUNDO. Que, la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, faculta a esta Soberanía, para dar posesión a los Diputados suplentes, en caso de inhabilitación o licencia de los Diputados propietarios.

TERCERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las y los Diputados del Congreso del Estado, son representantes del pueblo y tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones, eligiéndose por fórmulas de propietario y suplentes del mismo género.

CUARTO. Que, toda vez que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que, en caso de licencia por tiempo indefinido, se llamará al suplente y una vez que en sesión llevada a cabo en fecha **27 de agosto del año en curso**, se aprobó la Licencia por tiempo indefinido de la **Diputada Susana Araceli Ángeles Quezada**, debe llamarse a la **Ciudadana Margarita Evelyn Leonel Cruz**, para que ocupe el cargo de Diputada en funciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA A LA CIUDADANA MARGARITA EVELYN LEONEL CRUZ.

ÚNICO. Con fundamento en la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, llámese y dese posesión del cargo a la **Ciudadana Margarita Evelyn Leonel Cruz**, como Diputada en funciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, quien deberá rendir ante este Congreso del Estado, la protesta de ley respectiva.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
PRESIDENTA.
RÚBRICA**

**DIP. ARELI RUBÍ MIRANDA AYALA
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO
SECRETARIO.
RÚBRICA**



PODER LEGISLATIVO

D E C R E T O N U M . 4 3 2

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CIUDADANO MIGUEL REYES LÓPEZ.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión de fecha 27 de agosto del año 2020, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnado el **oficio de fecha de 19 de agosto del año en curso, signado por el Diputado Ricardo Raúl Baptista González, mediante el cual solicita licencia a partir del día 19 de agosto del año en curso, por tiempo indefinido para separarse del cargo como Diputado.**

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **467/2020.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, de conformidad con lo que establece la fracción XI del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, conceder licencia a las y los Diputados que así lo soliciten, para separarse de su cargo, en los términos que establece la misma Constitución.

SEGUNDO. Que, la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, faculta a esta Soberanía, para dar posesión a los Diputados suplentes, en caso de inhabilitación o licencia de los Diputados propietarios.

TERCERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las y los Diputados del Congreso del Estado, son representantes del pueblo y tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones, eligiéndose por fórmulas de propietario y suplentes del mismo género.

CUARTO. Que, toda vez que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que, en caso de licencia por tiempo indefinido, se llamará al suplente y una vez que en sesión llevada a cabo en fecha 27 de agosto del año en curso, se aprobó la Licencia por tiempo indefinido del **Diputado Ricardo Raúl Baptista González,** debe llamarse al **Ciudadano Miguel Reyes López,** para que ocupe el cargo de Diputado en funciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CIUDADANO MIGUEL REYES LÓPEZ.

ÚNICO. Con fundamento en la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, llámese y dese posesión del cargo al **Ciudadano Miguel Reyes López,** como Diputado en funciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, quien deberá rendir ante este Congreso del Estado, la protesta de ley respectiva.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
PRESIDENTA.
RÚBRICA**

**DIP. ARELI RUBÍ MIRANDA AYALA
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO
SECRETARIO.
RÚBRICA**



PODER LEGISLATIVO

D E C R E T O N U M . 4 3 3

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA A LA CIUDADANA ANA EDITH RODRÍGUEZ GAYTAN.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión de fecha 27 de agosto del año 2020, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnado el **oficio de fecha 19 de agosto del año en curso, signado por la Diputada Rosalba Calva García, mediante el cual solicita licencia a partir del día 19 de agosto del año en curso, por tiempo indefinido para separarse del cargo como Diputada.**

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **468/2020.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo que establece la fracción XI del artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, conceder Licencia a las y los Diputados que así lo soliciten, para separarse de su cargo, en los términos que establece la misma Constitución.

SEGUNDO. Que la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política de la Entidad, faculta a esta Soberanía, para dar posesión a los Diputados suplentes, en caso de inhabilitación o licencia de los Diputados propietarios.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las y los Diputados del Congreso del Estado, son representantes del pueblo y tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones, eligiéndose por fórmula, integrada por un propietario y un suplente.

CUARTO. Que toda vez que, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que, en caso de Licencia por tiempo indefinido, se llamará al suplente y una vez que en Sesión llevada a cabo en fecha 27 de agosto del año en curso, se aprobó la Licencia por tiempo indefinido de la **Diputada Rosalba Calva García,** debe llamarse a la **Ciudadana Ana Edith Rodríguez Gaytan,** para que ocupe el cargo de Diputada en funciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA A LA CIUDADANA ANA EDITH RODRÍGUEZ GAYTAN.

ÚNICO. Con fundamento en la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, llámese y dese posesión del cargo a **la Ciudadana Ana Edith Rodríguez Gaytan,** como Diputada en funciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, quien deberá rendir ante este Congreso del Estado, la protesta de ley respectiva.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
PRESIDENTA.
RÚBRICA**

**DIP. ARELI RUBÍ MIRANDA AYALA
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO
SECRETARIO.
RÚBRICA**



PODER LEGISLATIVO

D E C R E T O N U M . 5 1 8

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CIUDADANO FELIPE ERNESTO LARA CARBALLO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnado el oficio de fecha de 01 agosto del año en curso, signado por el Diputado Crisóforo Rodríguez Villegas, mediante el cual solicita licencia a partir del día 04 de septiembre del año en curso, por tiempo indefinido para separarse del cargo como Diputado.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número 470/2020.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, de conformidad con lo que establece la fracción XI del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, conceder licencia a las y los Diputados que así lo soliciten, para separarse de su cargo, en los términos que establece la misma Constitución.

SEGUNDO. Que, la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, faculta a esta Soberanía, para dar posesión a los Diputados suplentes, en caso de inhabilitación o licencia de los Diputados propietarios.

TERCERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las y los Diputados del Congreso del Estado, son representantes del pueblo y tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones, eligiéndose por fórmulas de propietario y suplentes del mismo género.

CUARTO. Que, toda vez que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que, en caso de licencia por tiempo indefinido, se llamará al suplente y una vez que en sesión se aprobó la Licencia por tiempo indefinido del Diputado Crisóforo Rodríguez Villegas, debe llamarse al Ciudadano Felipe Ernesto Lara Carballo, para que ocupe el cargo de Diputado en funciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CIUDADANO FELIPE ERNESTO LARA CARBALLO.

ÚNICO. Con fundamento en la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, llámese y dese posesión del cargo al Ciudadano **Felipe Ernesto Lara Carballo**, como Diputado de la Sexagésima Cuarta Legislatura, quien deberá rendir ante este Congreso del Estado, la protesta de ley respectiva.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. MARGARITA EVELYN LEONEL CRUZ
PRESIDENTA.
RÚBRICA**

**DIP. ANA EDITH RODRÍGUEZ GAYTAN
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. MIRIAM DEL CARMEN CANDELARÍA
GARCÍA
SECRETARIO.
RÚBRICA**



PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 520

QUE DESIGNA A LAS COMISIONADAS Y LOS COMISIONADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. Que en el Alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 31 de diciembre de 2013, fue publicado el Decreto número 175, que aprueba el nombramiento de los ciudadanos Lic. Martín Islas Fuentes, Lic. Camilo Fayad Medina, Lic. Gerardo Islas Villegas; Lic. Profra. Miriam Ozumbilla Castillo, Lic. Mireya González Corona como Consejeros Propietarios y Lic. Víctor Francisco Torres Cerón, C.P. Mario Ricardo Zimbrón Téllez, Lic. Enrique Arias Zapién, Lic. en Contabilidad Xóchitl Vera Pérez y C.P. María Guadalupe González Vargas, como Consejeros Suplentes del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, quienes de acuerdo con el Decreto de referencia, tomaron protesta de su encargo el 14 de enero de 2014 por un período de 6 años conforme a lo establecido en el artículo 83 de la abrogada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 29 de diciembre de 2006, por lo que su encargo culminó el 14 de enero de 2020.

2. El día 5 de noviembre de 2019 la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, discutió y aprobó la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE CINCO PERSONAS QUE OCUPEN EL CARGO DE COMISIONADAS O COMISIONADOS PROPIETARIOS Y CINCO SUPLENTES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y dos diarios de circulación local el día 6 de noviembre de 2019, además se difundió en las plataformas oficiales del Congreso del Estado, cuyas bases se reproducen íntegramente:

BASES

PRIMERA. Con fundamento en los artículos 31 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, se convoca a la ciudadanía hidalguense a participar en el proceso de designación de las Comisionadas y Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales. Las y los aspirantes deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano hidalguense en pleno ejercicio de derechos políticos y civiles, en los términos a que se refiere el artículo 13 de la Constitución Política del Estado;
- II. Contar con un mínimo de 30 años de edad al momento de la designación;
- III. Poseer título profesional de licenciatura;
- IV. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público o académicas, relacionadas con la materia;
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso, ni sancionado en juicio de responsabilidad como servidor público;
- VI. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular o haber sido candidato al mismo en los tres años anteriores a la designación;
- VII. No tener ni haber tenido cargo de dirección nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años anteriores a la designación;
- VIII. No haber sido Gobernador de algún Estado, Secretario de Estado, Procurador General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Presidente Municipal, dirigente de un partido o asociación política, durante el año previo al día de su nombramiento; y
- IX. No ser ministro de culto religioso.



SEGUNDA. Las y los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Original y copia simple del acta de nacimiento.
2. Copia simple de identificación oficial, que puede ser: Credencial para Votar, Cédula Profesional, Pasaporte o en su caso, Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional, por ambos lados.
3. Copia simple de un comprobante de domicilio, a nombre de la persona que se postula, con menos de tres meses de vigencia u original de una constancia que compruebe su residencia, en términos de lo establecido en las fracciones II y III del artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
4. Copia certificada del Título Profesional de Licenciatura.
5. Currículum Vitae con fotografía, en versiones pública y privada, en el que se precise la fecha de nacimiento, los datos generales, número telefónico y correo electrónico de contacto de la candidata o candidato y que contenga datos verificables sobre su experiencia o desempeño en actividades profesionales, de servicio público o académicas relacionadas con la transparencia y protección de datos personales. Los documentos anexos deberán estar foliados y firmados con tinta azul en su margen derecho.
6. Original y copia de la Constancia de NO Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo (requisitos en <https://ruts.hidalgo.gob.mx/ver/572>) y Constancia de No Inhabilitación, expedida por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo (consulta de requisitos en http://s-contraloria.hidalgo.gob.mx/pag/constancia_no.html), ambas con antigüedad no mayor a tres meses.
7. Llenar y firmar el formato de la carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que cumple con los requisitos contemplados en el artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, mismo que será proporcionado al momento de inscribirse al proceso. Dicha carta contendrá la manifestación de la o el aspirante sobre:
 - No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular o haber sido candidato al mismo en los tres años anteriores a la designación.
 - No tener ni haber tenido cargo de dirección nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años anteriores a la designación.
 - No haber sido Gobernador de algún Estado, Secretario de Estado, Procurador General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Presidente Municipal dirigente de un partido o asociación política, durante el año previo al día de su nombramiento.
8. Carta que contenga una exposición de motivos que sustentan su idoneidad para el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, con una extensión no mayor a tres cuartillas, letra tipo Arial, tamaño 12 e interlineado de 1.5.

TERCERA. Todo aspirante debe registrarse personalmente en días hábiles a partir del día jueves 07 hasta el jueves 21 de noviembre de 2019, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, ante la Secretaría de Servicios Legislativos, ubicada en la planta baja de la Torre Legislativa, ubicada en Plaza Cívica Miguel Hidalgo, Carretera México Pachuca Km. 84.5 Colonia Carlos Rovirosa, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo.

CUARTA. Concluida la etapa de registro de aspirantes, la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el día martes 26 de noviembre 2019, emitirá un informe que contendrá el número de aspirantes registrados y determinará las personas que han cumplido con los requisitos establecidos en la presente convocatoria. El informe, la versión pública del currículum y la carta de los motivos serán publicados y difundidos en la página del Congreso del Estado de Hidalgo (<http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/>) y sus redes sociales.

QUINTA. Derivado del informe a que hace referencia la BASE CUARTA, la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción del Congreso del Estado de Hidalgo, dará a conocer el calendario para hacer comparecer a las y los aspirantes que hayan acreditado los requisitos. Dicho calendario, deberá contener día, hora, nombre y lugar para las comparecencias.



Las comparecencias de las y los aspirantes serán ante los integrantes de la Primera Comisión Permanente, deberán desarrollarse desde el miércoles 27 de noviembre y podrán culminar hasta el día martes 10 de diciembre de 2019, dependiendo del número de aspirantes registrados y tendrán lugar en la Sala Juárez, ubicada en el cuarto piso de la Torre Legislativa, sita en Plaza Cívica Miguel Hidalgo, Carretera México Pachuca Km. 84.5 Colonia Carlos Roviroso, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, en un horario de 9:00 a 16:30 horas.

El orden de las comparecencias tendrá como criterio primordial el orden alfabético de los apellidos de las y los aspirantes.

SEXTA. Las comparecencias se desarrollarán conforme el siguiente procedimiento:

1. Tendrán una duración de hasta 45 minutos por aspirante.
2. Las y los aspirantes tendrán hasta 10 minutos para presentar su perfil y su idoneidad para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto.
3. Terminada su exposición, las y los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción, podrán formular preguntas que la o el aspirante deberá responder. Cada intervención tendrá un tiempo máximo de 3 minutos.
4. La Evaluación se realizará aplicando el instrumento técnico y conforme a los siguientes criterios: formación académica, experiencia laboral, conocimiento en aspectos de acceso a la información, transparencia, protección de datos personales, conservación y administración de archivos.

Concluidas las comparecencias, deberán ser publicadas en la Página del Congreso del Estado de Hidalgo y sus redes sociales.

SÉPTIMA. Concluida la etapa de las comparecencias, las y los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción se reunirán para deliberar los resultados y deberán emitir un dictamen que contendrá la propuesta de las y los aspirantes designados que cumplen con el perfil necesario, para su discusión y aprobación.

El dictamen deberá contener el nombre de las cinco personas designadas como Comisionada o el Comisionado Propietario y su Suplente, así como el tiempo por el que fueron elegidos: por cuatro, seis o siete años.

Para la designación de las personas Comisionadas y Comisionados se deberá procurar la paridad de género, ya sea con tres mujeres y dos hombres o con tres hombres y dos mujeres.

OCTAVA. Una vez aprobado el dictamen que contiene la designación de las Comisionadas y los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción, deberá inscribirlo en la Secretaría de Servicios Legislativos, para su inclusión en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria correspondiente, para su discusión y aprobación.

NOVENA. El dictamen presentado por la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción ante el Pleno del Congreso del Estado de Hidalgo, deberá ser votado nominalmente y aprobado por mayoría simple, de conformidad con lo estipulado por los artículos 51 y 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA. Las y los Comisionados Propietarios deberán rendir protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo o ante la Diputación Permanente, antes de asumir su cargo.

DÉCIMA PRIMERA. Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y su Reglamento o mediante acuerdo de la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



DÉCIMA SEGUNDA. Publíquese la presente convocatoria en la página electrónica del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, redes sociales institucionales del Congreso, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en dos periódicos de circulación local, al día siguiente del de su aprobación.

3. De acuerdo a la fracción I del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y la base TERCERA de la Convocatoria Pública, las personas interesadas en participar en el proceso, tendrían un plazo de 10 días hábiles posteriores a la emisión de la Convocatoria Pública para registrarse ante la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo y con ello, participar para dichos cargos, plazo que culminó el día 21 de noviembre de 2019.

4. La Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción, aprobó y emitió el Acuerdo que contiene el INFORME EMITIDO POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE CINCO PERSONAS QUE OCUPEN EL CARGO DE COMISIONADAS O COMISIONADOS PROPIETARIOS Y CINCO SUPLENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO, mismo que contiene el número de aspirantes registrados, así como el calendario de comparecencias de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley, por ende dichos aspirantes continuarían participando en la siguiente etapa del proceso de designación de comisionadas o comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.

Cabe señalar que un extracto del acuerdo referido fue difundido en las plataformas oficiales del Congreso, extracto que cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y contiene el número de aspirantes registrados y el nombre de las personas que cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley.

5. Conforme a lo señalado en la fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo y al segundo párrafo de la Base QUINTA de la Convocatoria Pública, desde el día 27 de noviembre al 10 de diciembre de 2019, se desarrollaron las comparecencias públicas de las personas que cumplieron con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley de Transparencia y Bases PRIMERA y SEGUNDA de la Convocatoria Pública, ante los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción, en la Sala Benito Juárez de la Torre Legislativa del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Dichas comparecencias se desarrollaron conforme el orden alfabético de los apellidos de las personas comparecientes y el calendario aprobado para tal efecto por la Comisión. Asimismo, en cada una de las comparecencias, de forma individual, fue usado un instrumento técnico de evaluación aprobado por la misma Comisión.

6. El día 03 de diciembre de 2019 se notificó a la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción la interposición del Juicio de Amparo radicado bajo el número de expediente 1439/2019 ante el Juzgado Segundo de Distrito del Vigésimo Noveno Circuito del Estado de Hidalgo, señalando como Autoridades Responsables a la presidente de la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción y al Secretario Técnico de la misma. El acto reclamado en el Juicio consistió en “la omisión de la autoridad responsable de emitir el informe relativo al cumplimiento de la base cuarta de la convocatoria pública para la designación de cinco comisionadas o comisionados propietarios y cinco suplentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, debidamente fundado y motivado”; dentro del referido Juicio, en fecha 16 de diciembre de 2019, el Juzgado Segundo de Distrito publicó el auto que dictaba el sobreseimiento fuera de audiencia del Juicio de Amparo, al referir en su resolución que:

“...han cesado los efectos del acto reclamado, porque si la finalidad para la cual el quejoso promovió su demanda de amparo, era para que las autoridades responsables le dieran a conocer las razones por las cuales no se le incluyó en la lista de aspirantes, y en el caso, se emitió y se publicó el informe respectivo en el que **se le dieron a conocer los motivos por los cuales fue rechazada su solicitud de participar**, debido a que no cumplió ciertos requisitos, es claro que se actualiza la causa de improcedencia invocada, pues se obtuvo un resultado como si se hubiera concedido el amparo...”



7. El día 26 de diciembre de 2019, dentro del Juicio de Amparo descrito en el Antecedente número 6, el quejoso interpuso Incidente por defecto en el cumplimiento de la suspensión definitiva, mismo que derivó en audiencia celebrada el día 9 de enero de 2020, en la que se decretó FUNDADO el incidente por defecto en el cumplimiento de la suspensión definitiva concedida el nueve de diciembre de 2019 y mediante oficio 3609/2020, recibido el 20 de febrero de 2020, el Juzgado Segundo de Distrito ordenó dejar insubsistente la designación de los comisionados propietarios y suplentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, por lo que en fecha 21 de febrero de 2020, la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción sesionó para dar cumplimiento al mandato del Juez Segundo de Distrito, por lo que se aprobó el **DICTAMEN POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DE LOS COMISIONADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO**, mismo que fue votado y aprobado en Sesión del Congreso Libre y Soberano de Hidalgo, el 1 de marzo de 2020. Continuando con esa materia jurisdiccional fue notificado el día 23 de julio de 2020 diversas diligencias derivadas del Juicio de Amparo indirecto 1439/2019, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, entre ellas, el órgano jurisdiccional ordenó la reanudación del expediente y además, notificó el acuerdo de diecisiete de marzo de dos mil veinte, que contenía la manifestación de “el cumplimiento a la suspensión definitiva concedida en el presente incidente, téngase por cumplida la misma.”

8. Dentro del mismo Juicio de Amparo, el día 3 de enero de 2020, el Juzgado Segundo de Distrito publicó en la Lista de Acuerdos de su adscripción que el quejoso tramitó el recurso de revisión en contra del sobreseimiento fuera de audiencia dictado dentro del Juicio de Amparo, por lo que se remitía al Tribunal Colegiado de Circuito del Vigésimo Noveno Circuito en el Estado de Hidalgo, para su resolución; por lo que el día 09 de septiembre de 2020, el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito en el Estado de Hidalgo del Poder Judicial de la Federación, a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, notificó a la diputada con licencia Susana Araceli Ángeles Quezada la resolución del Juicio de Amparo en Revisión, radicado bajo el número 18/2020, mismo que da conclusión al Juicio de Amparo Indirecto 14/39/2019 antes descrito, al confirmar el sobreseimiento decretado fuera de audiencia por el Juzgado Segundo de Distrito en Hidalgo, al referir que:

“En ese contexto, éste órgano colegiado, considera que se actualiza la causal de improcedencia en cuestión, invocada por la autoridad responsable, establecida en el artículo 61, fracción VII¹ de la Ley de Amparo vigente, en tanto que la parte quejosa reclamó el procedimiento de elección de los comisionados y suplentes que integrarían al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, puesto que la decisión tomada por el Congreso Local, no se encuentra sometida a ser avalada o aprobada, sancionada o ratificada pro persona alguna u organismo distinto, ello de conformidad con los artículos 4 Bis, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en relación con el 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, lo cual se considera una determinación soberana o discrecional de dicho Congreso.

Toda vez que, de dichos preceptos, se advierte que la Constitución Local, para efectos de la designación de los comisionados que integran el Instituto de Transparencia, multimencionado, remite a los términos que se establezcan en la legislación reglamentaria de ese precepto, de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía, procurando la igualdad de género y privilegiando la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, el cual, se cumple cuando el Congreso a través de la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lleva a cabo el procedimiento de elección de los comisionados y suplentes, mismo que, una vez que se emita el dictamen correspondiente, se someterá a discusión y en su caso, aprobación por mayoría simple del propio Congreso.”

¹ **Artículo 61.** El juicio de amparo es improcedente:¹_{SEP}
(...)

VII. **Contra las resoluciones o declaraciones** del Congreso Federal o de las Cámaras que lo constituyen, **de las Legislaturas de los Estados o de sus respectivas Comisiones** o Diputaciones Permanentes, en declaración de procedencia y en juicio político, **así como en elección, suspensión o remoción de funcionarios en los casos en que las Constituciones correspondientes les confieran la facultad de resolver soberana o discrecionalmente;**

Énfasis tomado de la Resolución del Recurso de Revisión 18/2020 del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.



9. Que el día 17 de agosto de 2020, la diputada Susana Araceli Ángeles Quezada, mediante oficio solicitó licencia para dejar de ejercer su cargo por tiempo indefinido ante la Directiva de la Diputación Permanente y por ello, en la Sesión Extraordinaria No. 3 de fecha 26 de agosto de 2020, dicha licencia fue aprobada por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; derivado de la aprobación de la licencia referida, fue procedente llamar a la C. Margarita Evelyn Leonel Cruz, suplente de la diputada con licencia Susana Araceli Ángeles Quezada, para que tomara posesión del cargo y ejercer como diputada en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Que en virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con sustento en las facultades contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento, aprobó el Acuerdo de la Junta de Gobierno relativo a la integración de once/catorce Primeras Comisiones de Estudio y Dictamen de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mismo que fue votado y aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2020. Dicho Acuerdo, mandata en su resolutivo que la presidencia de la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción, estará a cargo de la diputada Margarita Evelyn Leonel Cruz.

10. Que una vez realizadas las comparecencias a que hace referencia el antecedente número 5 y estando notificada la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción de la conclusión del Juicio de Amparo referido con anterioridad, con fecha 15 de septiembre de 2020, sus integrantes se reunieron para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y a la base SÉPTIMA de la Convocatoria Pública y emitir el presente dictamen, que contiene el nombre de las personas que ocuparán el cargo de Comisionadas y Comisionados propietarios y suplentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, por un tiempo de siete, seis y cuatro años, respectivamente.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en los artículos 6 y 4 Bis, respectivamente, establecen el derecho de acceso a la información y protección de datos personales y garantizan su ejercicio a través de un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna. En nuestra entidad federativa, este organismo constitucional autónomo se denomina Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo y se reconoce como tal en el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, cuyo funcionamiento se regirá bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

SEGUNDO. Que el texto constitucional dispone que la designación de comisionadas o comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, se debe realizar en los términos de la ley reglamentaria de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía, procurando la igualdad de género y privilegiando la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, por lo que en armonía con lo dispuesto por el texto constitucional del Estado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, contempla el proceso para la designación de las personas comisionadas y comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, en específico el artículo 32 establece:

Artículo 32. La designación de los Comisionados del Instituto, se realizará bajo el siguiente procedimiento:

I. El Congreso, por conducto de la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, emitirá una convocatoria pública para que cualquier ciudadano que aspire al cargo de Comisionado, haga llegar su solicitud de registro, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la expedición de misma;

II. Concluido el plazo para el registro de los aspirantes al cargo de Comisionado, el Congreso, por conducto de la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dentro de los cinco días hábiles siguientes, emitirá un informe en el que señale el



número de aspirantes registrados y determine quienes cumplieron con los requisitos exigidos en la presente Ley;

III. Los aspirantes que hayan acreditado los requisitos, serán convocados a comparecer ante la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dentro de los siguientes diez días hábiles;

IV. Concluidas las comparecencias, la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, emitirá dictamen que contendrá la propuesta de los aspirantes que cumplan con el perfil necesario y puedan ser designados, mismo que será sometido a discusión y en su caso aprobación, por mayoría simple del Congreso. A efecto, de procurar la paridad de género, al tener el Instituto un número impar de comisionados, podrá integrarse, ya sea con tres mujeres y dos hombres, o, con tres hombres y dos mujeres; y

V. Aprobado el nombramiento, el Congreso mandará llamar a los propietarios quienes deberán rendir la protesta de Ley antes de tomar posesión de su cargo.

TERCERO. Que el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, refiere que los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo durarán en su encargo hasta siete años de manera escalonada y no podrán ser reelectos, ni podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia y para garantizar dicho escalonamiento, el artículo transitorio CUARTO de la Ley referida, establece que:

CUARTO. Para asegurar el escalonamiento en sus funciones, los cinco Comisionados Propietarios y Suplentes del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo que sean nombrados, tendrán por primera y única vez, una duración en su encargo de: dos Comisionados por cuatro años, dos Comisionados por seis años y un Comisionado por siete años.

CUARTO. Que una vez agotado el periodo de registro al proceso que establece la convocatoria referida en los antecedentes, la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, realizó la entrega de los expedientes que contenían los documentos a que hace referencia la base SEGUNDA de la Convocatoria Pública a la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción para que realizara el análisis correspondiente para seleccionar a las personas que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, mismos que se contemplan en la base PRIMERA de la Convocatoria Pública.

QUINTO. Que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como a la Base CUARTA de la Convocatoria Pública, estando dentro del plazo legal de cinco días hábiles posteriores a la conclusión del plazo para el registro de postulaciones, el día 26 de noviembre de 2019, la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción, aprobó el **INFORME EMITIDO POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE CINCO PERSONAS QUE OCUPEN EL CARGO DE COMISIONADAS O COMISIONADOS PROPIETARIOS Y CINCO SUPLENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO**, cuyo contenido refiere que: **noventa y cinco** personas se registraron para participar en el proceso de designación de las cinco personas propietarios y cinco suplentes para ocupar el cargo de Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo y que, **cincuenta y dos personas** cumplieron con los requisitos enmarcados en artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, mismos que se contemplan en la base PRIMERA de la Convocatoria Pública. Quienes cumplieron con tales requisitos, se enuncian a continuación, en orden alfabético de sus apellidos:

1. Alarcón García Yessica.
2. Alfaro Ponce Berenice.
3. Ambrosio Juarico Levy Jovanny.
4. Ángeles González Víctor Manuel.
5. Badillo Fragoso Adolfo.
6. Barrera Cabrera Agustín Manuel.



7. Bernal Ramírez Marcos David.
8. Borbolla Franco Luz María.
9. Cabrera Román Alfredo.
10. Cambrón García Fabiola Coral.
11. Canseco Ocampo Juan Salvador.
12. Cárdenas de la O Diego Daniel.
13. Chávez Ramírez Luis Geovanny.
14. Cruz Lazcano Erick Tomás.
15. Cruz Martín Víctor Manuel.
16. Cuecuecha Pérez Eder Assam.
17. Elizalde Cervantes Margarita.
18. Escorcía Álvarez Beatriz.
19. García Dorantes Xochipilli.
20. García Hernández Joaquín.
21. García Islas Cynthia Anahy.
22. García Ramírez Jesús Raciél.
23. Garrido Lozada Ana Elizabeth.
24. Gómez Mendoza Luz Adriana.
25. González Cartagena Sonia.
26. González Dimas Lucía.
27. Hernández Peralta Raymundo Guadalupe.
28. Hernández Ríos Luis Ángel.
29. Herrera Cabañas Rafael.
30. Hoyo Miranda Raúl Francisco.
31. Kennedy Cabildo Raúl.
32. Lugo Vargas María Rosa.
33. Martínez Guarneros Martha Concepción.
34. Maturano Aguirre Nataly Lucía.
35. Moncada Mahuem Myrna Rocío.
36. Monribot Domínguez Evelia Elizabeth.
37. Muñoz Ortega Maurilio.
38. Piña Becerra Indira Lucett.
39. Ramírez León Rafael.
40. Ramírez Ramírez Irma Margarita.
41. Rivera Mercado Sigifredo.
42. Rodríguez Doniz Álvaro.
43. Rodríguez Pastén Maricela.
44. Roque López Abel Luis.
45. Ruano Escalante Ely Nazareth.
46. Salas Lara Pedro.
47. Sánchez García Patricia.
48. Santillán Meneses Víctor Manuel.
49. Segovia Villeda Víctor Daniel.
50. Tejeda Salinas Elia.
51. Ugalde Alvarado Maira Joselyne.
52. Zamora Soria Hipólito.

SEXTO. Que el **INFORME EMITIDO POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE CINCO PERSONAS QUE OCUPEN EL CARGO DE COMISIONADAS O COMISIONADOS PROPIETARIOS Y CINCO SUPLENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO**, de igual forma contiene el calendario en el que se establecían los días, el lugar y la hora en los que comparecerían las personas descritas en el punto anterior, ante la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción desde el día 27 de noviembre y hasta el 10 de diciembre de 2019.



SÉPTIMO. Que una vez concluidas las comparecencias descritas con anterioridad y con sustento en lo establecido en la fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como a la Base SÉPTIMA de la Convocatoria Pública, la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción nos constituimos en sesión el día 15 de septiembre de 2020 con el fin de analizar y deliberar sobre la designación de las cinco personas comisionadas y comisionados propietarios y cinco suplentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.

OCTAVO. Que la designación que la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción propone ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se realiza tomando en consideración lo establecido por la Constitución Política del Estado de Hidalgo y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que expresan y enfatizan que en la designación de las comisionadas y comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales se debe **“garantizar el principio de autonomía, procurar la igualdad de género y privilegiando la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales”**. Bajo esa exigencia constitucional y considerando que la sociedad hidalguense reclama de todas las autoridades el respeto a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad que deben prevalecer en este organismo constitucional autónomo, quienes integramos esta Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción, en uso de las facultades legales antes referidas y de los puntajes contenidos en las cédulas de evaluación usadas en cada de las comparecencias de este proceso, que permiten corroborar su formación académica, experiencia destacada en el ámbito profesional, de servicio público o académico relacionados, la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, así como la administración y conservación de archivos, es que determinamos seleccionar a los mejores perfiles para que desempeñen el encargo de comisionadas y comisionados propietarios y suplentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales.

NOVENO. Toda vez que no existe impedimento legal o jurisdiccional para seguir actuando en el asunto que nos ocupa, al haberse decretado el sobreseimiento fuera de audiencia por el Juez Segundo de Distrito y haberse confirmado tal resolución por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, ambos del Poder Judicial de la Federación con residencia en el Estado de Hidalgo, además de haberse cumplido en sus términos la suspensión decretada en el Juicio de Amparo 1439/2019, las y los integrantes de esta Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción, en atención a lo anterior y con las facultades establecidas en los artículos 4 Bis, 26 y 56 fracción VIII Bis, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 30, 31, 32, 33 y transitorio CUARTO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 25, 77 fracción XXVI, 79, 85 y 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 1, 24, 25, 51, 70 y 71 de su Reglamento y en la Convocatoria Pública para la Designación de cinco personas que ocupen el cargo de Comisionadas o Comisionados Propietarios y cinco Suplentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, esta Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción determina designar a las siguientes personas como comisionadas y comisionados propietarios y suplentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, por un periodo de tiempo de una persona comisionada por 7 siete años, dos personas comisionadas por 6 seis años y dos personas comisionadas por 4 cuatro años, quedando de la siguiente forma:

1. **EVELIA ELIZABETH MONRIBOT DOMÍNGUEZ, COMISIONADA PROPIETARIA;** y su **SUPLENTE, MARTHA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUARNEROS,** por un período de siete años.
2. **LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ RÍOS, COMISIONADO PROPIETARIO;** y su **SUPLENTE, ÁLVARO RODRÍGUEZ DONIZ,** por un período de seis años.
3. **MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM, COMISIONADA PROPIETARIA;** y su **SUPLENTE, PATRICIA SÁNCHEZ GARCÍA,** por un período de seis años.
4. **RAÚL KENNEDY CABILDO, COMISIONADO PROPIETARIO;** y su **SUPLENTE, EDER ASSAM CUECUECHA PÉREZ,** por un período de 4 cuatro años.
5. **SIGIFREDO RIVERA MERCADO, COMISIONADO PROPIETARIO;** y su **SUPLENTE MAURILIO MUÑOZ ORTEGA,** por un período de 4 cuatro años.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE DESIGNA A LAS COMISIONADAS Y LOS COMISIONADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

PRIMERO. En atención al principio de paridad de género, se designan como Comisionadas y Comisionados Propietarios y Suplentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo a:

1. **EVELIA ELIZABETH MONRIBOT DOMÍNGUEZ, COMISIONADA PROPIETARIA;** y su **SUPLENTE, MARTHA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUARNEROS,** por un período de siete años.
2. **LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ RÍOS, COMISIONADO PROPIETARIO;** y su **SUPLENTE, ÁLVARO RODRÍGUEZ DONIZ,** por un período de seis años.
3. **MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM, COMISIONADA PROPIETARIA;** y su **SUPLENTE, PATRICIA SÁNCHEZ GARCÍA,** por un período de seis años.
4. **RAÚL KENNEDY CABILDO, COMISIONADO PROPIETARIO;** y su **SUPLENTE, EDER ASSAM CUECUECHA PÉREZ,** por un período de 4 cuatro años.
5. **SIGIFREDO RIVERA MERCADO, COMISIONADO PROPIETARIO;** y su **SUPLENTE MAURILIO MUÑOZ ORTEGA,** por un período de 4 cuatro años.

SEGUNDO. Toda vez que se sometió a la votación del Pleno la integración antes descrita y esta resultó afirmativa por mayoría de votos de las diputadas y diputados presentes, la Presidencia de la Directiva tomó protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado a **LAS PERSONAS COMISIONADAS Y COMISIONADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO.**

TERCERO. Una vez rendida la protesta de Ley, las Comisionadas y los Comisionados Propietarios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, iniciarán su encargo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DIP. MARGARITA EVELYN LEONEL CRUZ
PRESIDENTA.
RÚBRICA

DIP. ANA EDTIH RODRÍGUEZ GAYTAN
SECRETARIA.
RÚBRICA

DIP. MIRIAM DEL CARMEN CANDELARÍA
GARCÍA
SECRETARIA.
RÚBRICA



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV y 125 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en atención a los Acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la Segunda, Tercera y Cuarta Sesión Extraordinaria en fecha 08, 09 y 10 de septiembre del 2020 respectivamente, se hace de conocimiento público la siguiente información:

Enlace electrónico para consulta de la integración de las planillas que quedaron en reserva, aprobadas por el Consejo General de este Instituto en la segunda Sesión Extraordinaria de fecha 08 de septiembre del 2020, registradas por los Partidos políticos y Candidatura Común que contendrán en la Elección Constitucional de Ayuntamientos a celebrarse el 18 de octubre de 2020 dentro del Proceso Electoral Local 2019-2020.

http://www.ieehidalgo.org.mx/images/procesos/Proceso_2019-2020/Planillas/2dasesionextraordinaria.pdf

De igual forma se hace público el enlace para consulta de los acuerdos aprobados por el Consejo General, así como de los anexos que forman parte de los mismos.

<http://www.ieehidalgo.org.mx/index.php/acuerdosiee/2020>

ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020		
PARTIDOS POLÍTICOS		
PARTIDO POLÍTICO	EMBLEMA	ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		IEEH/CG/101/2020
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		IEEH/CG/105/2020
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		IEEH/CG/104/2020
PARTIDO DEL TRABAJO		IEEH/CG/107/2020
MOVIMIENTO CIUDADANO		IEEH/CG/098/2020
MORENA		IEEH/CG/106/2020



PODEMOS		IEEH/CG/103/2020
MÁS POR HIDALGO		IEEH/CG/099/2020
NUEVA ALIANZA HIDALGO		IEEH/CG/100/2020
ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO		IEEH/CG/102/2020
CANDIDATURAS COMUNES		
CANDIDATURA COMÚN DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO" INTEGRADA LOS PARTIDOS POLÍTICOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO, MORENA Y ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO.		IEEH/CG/097/2020



Enlace electrónico para consulta de la integración de las planillas que quedaron en reserva, aprobadas por el Consejo General de este Instituto en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 09 de septiembre del 2020, registradas por los Partidos políticos y Candidatura Común que contendrán en la Elección Constitucional de Ayuntamientos a celebrarse el 18 de octubre de 2020 dentro del Proceso Electoral Local 2019-2020.

http://www.ieehidalgo.org.mx/images/procesos/Proceso_2019-2020/Planillas/3rasesionextraordinaria.pdf

ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020		
PARTIDOS POLÍTICOS		
PARTIDO POLÍTICO	EMBLEMA	ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		IEEH/CG/109/2020
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		IEEH/CG/110/2020
MORENA		IEEH/CG/112/2020
PODEMOS		IEEH/CG/113/2020
NUEVA ALIANZA HIDALGO		IEEH/CG/108/2020
CANDIDATURAS COMUNES		
CANDIDATURA COMÚN DENOMINADA “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO” INTEGRADA LOS PARTIDOS POLÍTICOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO, MORENA Y ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO.		IEEH/CG/111/2020



Enlaces electrónicos para consulta de la integración de las planillas que quedaron en reserva, aprobadas por el Consejo General de este Instituto en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 10 de septiembre del 2020, registradas por los Partidos políticos y Candidatura Común que contendrán en la Elección Constitucional de Ayuntamientos a celebrarse el 18 de octubre de 2020 dentro del Proceso Electoral Local 2019-2020.

http://www.ieehidalgo.org.mx/images/procesos/Proceso_2019-2020/Planillas/4tasesionextraordinaria.pdf

ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020		
PARTIDOS POLÍTICOS		
PARTIDO POLÍTICO	EMBLEMA	ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		IEEH/CG/117/2020
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		IEEH/CG/120/2020
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		IEEH/CG/119/2020
		IEEH/CG/121/2020
MORENA		IEEH/CG/115/2020
MÁS POR HIDALGO		IEEH/CG/122/2020
NUEVA ALIANZA HIDALGO		IEEH/CG/116/2020
ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO		IEEH/CG/118/2020
CANDIDATURAS COMUNES		



CANDIDATURA COMÚN DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO" INTEGRADA LOS PARTIDOS POLÍTICOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO, MORENA Y ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO.		IEEH/CG/114/2020
--	---	------------------

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta
Rúbrica

Lic. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados. 17-09-2020



LICENCIADO MAURICIO DELMAR SAAVEDRA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 11, FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en apego a lo dispuesto por el Título Cuarto del Comité de Control y Desempeño Institucional, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017, las Instituciones de la Administración Pública Estatal deberán tomar en cuenta estas disposiciones para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

SEGUNDO. Que con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, se busca contar con un gobierno orientado a resultados, eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, que optimice el uso de los recursos públicos, y que utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

TERCERO. Que en este contexto, con el objetivo de mejorar la Gestión Pública Gubernamental de la Administración Pública Estatal (APE), se pretende transformar el funcionamiento de sus dependencias y entidades, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población; el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado; así como el incremento en el desempeño de los servidores públicos.

CUARTO. Que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, es una dependencia del Poder Ejecutivo que constituye la Administración Pública Centralizada de conformidad con el Artículo 13 fracción, XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

QUINTO. Que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), tiene entre otros objetivos, agregar valor a la gestión Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo y apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

1. Se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, que tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.

2. La persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- I.** Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;
- II.** Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- III.** Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;



- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
 - V. Impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR);
 - VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
 - VII. Revisar el cumplimiento de programas de la Institución; y
 - VIII. Agregar valor a la gestión Institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten.
- Cuando se trate de entidades, adoptar acuerdos que sirvan de apoyo al Órgano de Gobierno para la toma de decisiones o su equivalente en los órganos administrativos desconcentrados.

3. El Comité se integra de la forma siguiente:

- I. **Presidente:** La persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo;
- II. **Vocal Ejecutivo:** La persona Titular de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo; y
- III. **Vocales:**
 - a) El Titular de la Dirección de Recursos Financieros;
 - b) El Titular de la Dirección de Recursos Humanos;
 - c) El Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos; y
 - d) El Titular de la Dirección de Comunicación Social.

Ejercerán las atribuciones establecidas en el Título Cuarto, Capítulo III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

4. Del Órgano de Vigilancia.

La persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, en calidad de Órgano de Vigilancia.

5. De los Invitados.

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

- I. Los responsables de las áreas que integran la Dependencia, competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
- II. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, internos o externos a la Dependencia, que por las funciones que realizan, están relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
- III. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos a la Dependencia, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización del Presidente; y
- IV. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Los invitados y el Órgano de Vigilancia, participarán en el Comité con voz, pero sin voto.

6. DE LOS SUPLENTES.

Cada miembro propietario integrante del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquél. Excepcionalmente, las suplencias de los Vocales se podrán realizar hasta el nivel de subdirector o equivalente.

Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.

7. El Comité, ejercerá las atribuciones que le confiere el Título Cuarto, Capítulo III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. El Comité deberá funcionar en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO. En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN; BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO S/N, FRACCIONAMIENTO COLOSIO II, C.P. 42039, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**LICENCIADO MAURICIO DELMAR SAAVEDRA.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 17-09-2020



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**INFORME DEFINITIVO 2019
DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (SRFT)**

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos que se realizan por medio del SRFT de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 28, Fracción XXII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

I. Desglose de los Aspectos Generales de los Proyectos y Programas que se registraron en el Informe Definitivo 2019:

• Resumen de Información del componente Destino del Gasto del Ejercicio Fiscal 2019

Aspectos Generales	Reportado en el Informe Definitivo 2019
1. Total, de proyectos registrados	576
2. Número de proyectos validados al trimestre	576
3. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$169,349,256.61
4. Monto total comprometido de los proyectos validados	\$167,550,281.42
5. Monto total pagado de los proyectos validados	\$163,166,550.61
6. Promedio del porcentaje de avance financiero registrado para los proyectos	97.65%

• Resumen de Información del Componente Ejercicio del Gasto del Ejercicio Fiscal 2019

Aspectos Generales	Reportado en el Informe Definitivo 2019
1. Número total de programas que cumplieron con el proceso de validación	2
2. Monto total comprometido de los programas validados	\$169,061,851.01
3. Monto total pagado de los programas validados	\$165,089,327.52

II. Desglose de Programas registrados en el Cuarto Trimestre 2019 y que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Descripción	Clave de Ramo	Descripción de Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Específico	No. de Partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2019	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Entidades	I003	FAISE	2	\$159,357,105.61	\$159,069,700.01	\$155,097,176.52



2019	Aportaciones Federales	Bienestar	20	Programa de Empleo Temporal (PET)	S071	PROET	1	\$9,992,151.00	\$9,992,151.00	\$9,992,151.00
------	------------------------	-----------	----	-----------------------------------	------	-------	---	----------------	----------------	----------------

Para efectos de consulta de la información íntegra de los programas reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) que conforman este informe se encuentra a disposición en el link: <http://sedeso.hidalgo.gob.mx/pag/reportes.html>

L.C. JAIME ONÉSIMO PEDRÍN ROJAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 15-09-2020



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (SRFT)

SEGUNDO TRIMESTRE 2020

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos que se realizan por medio del SRFT de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

I. Desglose de los Aspectos Generales de los Proyectos y Programas que se registraron durante el Segundo Trimestre 2020:

• **Resumen de Información del componente Destino del Gasto del Ejercicio Fiscal 2019**

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2020
7. Número total de proyectos registrados	575
8. Número de proyectos validados al trimestre	262
9. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$104,914,099.95
10. Monto total comprometido de los proyectos validados	\$104,914,099.95
11. Monto total pagado de los proyectos validados	\$100,941,576.46
12. Promedio del porcentaje de avance financiero registrado para los proyectos	96.21%

• **Resumen de Información del Componente Ejercicio del Gasto del Ejercicio Fiscal 2019**

Aspectos Generales	Reportado Segundo Trimestre 2020
4. Número total de programas que cumplieron con el proceso de validación	1
5. Monto total aprobado de los programas validados	\$159,357,105.61
6. Monto total comprometido de los programas validados	\$159,069,700.01
7. Monto total ejercido de los programas validados	\$155,097,176.52

II. Desglose de Programas registrados en el Cuarto Trimestre 2019 y que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Descripción	Clave de Ramo	Descripción de Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Específico	No. de Partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2019	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Entidades	I003	FAISE	2	\$159,357,105.61	\$159,069,700.01	\$155,097,176.52



Para efectos de consulta de la información íntegra de los programas reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) que conforman este informe se encuentra a disposición en el link: <http://sedeso.hidalgo.gob.mx/pag/reportes.html>

L.C. JAIME ONÉSIMO PEDRÍN ROJAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 15-09-2020



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EXPEDIENTE: 10/2020-55
POBLADO: SAN AGUSTIN TLAXIACA
MUNICIPIO: SAN AGUSTIN TLAXIACA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION

NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; por conducto de su representante legal o sucesor preferente, albacea o causahabiente de la extinta ejidataria **MARCELINA PASCUALA HERNANDEZ MAXIMO**, se hace de su conocimiento que **CRECENCIO HERNANDEZ ELIZALDE**, demanda la prescripción positiva de la parcela numero **743 Z-19 P3/4**, amparada con el certificado parcelario 74805, ubicada el ejido de San Agustín Tlaxiaca, del municipio de San Agustín Tlaxiaca, demanda que fue admitida por acuerdo de veintisiete de enero de dos mil veinte, y que la audiencia de ley se le fijo para las **TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, por lo que la audiencia mencionada tendrá lugar en el domicilio de este unitario, ubicado en calle Efrén rebolledo 703, colonia Morelos, código postal 42040 (con acceso al público por calle heroico colegio militar, numero 902), Pachuca de soto, estado de hidalgo, previéndole para que conteste la demanda a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevara a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la ley agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos publicándose por dos veces dentro de un plazo de 10 diez días, de manera que entre la última publicación y fecha de la audiencia medie un plazo de quince días hábiles; en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo. DOY Fe

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a tres de septiembre de dos mil veinte.-SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. SILVIA CAMARGO JIMENEZ.-"RUBRICAS".

Derechos Enterados. 08-09-2020

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1401/2019

----- En el expediente número 1401/2019 dentro del juicio Hipotecario promovido por ESPERANZA FLORES CRUZ en contra de CAJA POPULAR HUICHAPAN, ASOCIACIÓN CIVIL, obra un auto que a la letra dice: -----

----- Huichapan Hidalgo, a 10 diez de febrero del año 2020 dos mil veinte. ----- Por presentada ESPERANZA FLORES CRUZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53. 55, 121 fracción II, 457, 459, 461, 467, 468, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: -----

I.- Como lo solicita la promovente y de la instrumental de actuaciones que hace prueba plena, se advierte que de los informes rendidos por EL VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, COMISARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO DELEGACIÓN HUICHAPAN, HIDALGO, Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE CORREOS SECCION ADMINISTRATIVA DE HUICHAPAN, HIDALGO, que obran en autos, en donde se informa que no se encontró domicilio de la demandada "CAJA POPULAR HUICHAPAN, ASOCIACIÓN CIVIL" y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a "CAJA POPULAR HUICHAPAN, ASOCIACIÓN CIVIL" por medio de Edictos, mismos que deberán de publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "Sol de Hidalgo", a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibida que de no hacerlo, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, a fin de que pronuncie su contestación en los términos ordenados en el presente proveído. -----

II.- -----

III.- Notifíquese y cúmplase.-----

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ, Jueza Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO ISLAS ALAMILLA, que autentica y da fe. -----

2 - 3

Huichapan, Estado de Hidalgo, marzo de 2020.-Actuario adscrito.-Lic. Arturo Valdez Monter.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-09-2020



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 171/2020 S. I.**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTSTAMENTARIO, promovido por MONROY GONZALEZ ESTHER, MONROY GONZALEZ ROSALIO JAIME, radicándose la demanda bajo el expediente número 000171/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número 171/2020 S. I.

Pachuca de Soto Hidalgo, a 10 diez de marzo del 2020 dos mil veinte.

Por presentados Esther y Rosalio Jaime de apellidos Monroy González, por propio derecho en su carácter de hermanos de la de cujus, con su escrito de cuenta, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de Olivia Monroy González. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimaron pertinentes al caso y que dejaron asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 53, 55, 70, 94, 95, 111, 113 fracción I, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.
- II. Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta, teniéndose por denunciada la sucesión a bienes de Olivia Monroy Gonzalez.
- III. En consecuencia, se tiene por iniciada la sección Primera denominada de "sucesión".
- IV. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Órgano Jurisdiccional.
- V. se señalan las 08:15 ocho horas con quince minutos del día 27 veintisiete de marzo del año 2020 dos mil veinte, para que tenga verificativo la Información Testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, previa citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción.
- VI. Gírense los oficios respectivos al Director del Archivo General de Notarías de Hidalgo, (previa búsqueda que se realice en el Registro Nacional de Testamentos, (RENAT), al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en Pachuca de Soto, para que informen si en dichas instituciones obra constancia de alguna disposición testamentaria otorgada por Olivia Monroy Gonzalez
- VII. Se tiene a los denunciados emitiendo su voto a favor de Rosalio Jaime Monroy González, para que desempeñe el cargo de albacea en la presente sucesión, mismo que será tomado en consideración en su momento procesal oportuno.
- VIII. Se requiere a los promoventes para que dentro del término legal de 03 tres días exhiban acta de nacimiento de la de cujus, donde se señale quien la presentó a su registro.
- IX. Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza hermanos de la de cujus dentro del cuarto grado, una vez que se haya recibido el justificante del entroncamiento y la información testimonial ordenada en ley, se mandará fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen de la finada, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.
- X. Agréguese a las constancias de autos las documentales públicas consistentes en las actas de nacimiento y defunción para que surtan sus efectos jurídicos conducentes, mismas que se ordena su devolución previa identificación, toma de razón y de recibo, dejando en su lugar copias debidamente certificadas.
- XI. Por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el que indica en el escrito de cuenta, autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el mismo.
- XII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-09-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 476/2015**

- - - En cumplimiento al auto de fecha 03 tres de marzo del año 2020 dos mil veinte, dictado dentro del juicio Ordinario Civil promovido por **JOSÉ LUIS AGUILAR NARVAÉZ** en contra de **SUSANA MOYA SÁNCHEZ**, expediente número **476/2015**. - - - Por presentado **JOSE LUIS AGUILAR NARVAEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 112, 121, 626, 627, 705 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**.- I.- Por cuanto hace a lo solicitado por el ocursoante en el de cuenta, no ha lugar en acordar de conformidad en atención a que como se desprende de las constancias judiciales, mismas que hacen prueba plena, no se ha dado cumplimiento a lo estipulado en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, al no haberse publicado los edictos correspondientes a los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada en autos, lo anterior con la finalidad de estar en posibilidad de contabilizar el término que la Ley concede a la demandada **SUSANA MOYA SÁNCHEZ**, en el artículo 705 fracción I, de la Ley Procesal de la materia, para recurrir la sentencia definitiva dictada en autos es por lo que sin que el presente proveído implique suplencia de la queja ni violación alguna a las normas del procedimiento en términos de lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de los puntos resolutive de la Sentencia Definitiva dictada con fecha 14 catorce de enero del año en curso por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el periódico Oficial.- II.- Se faculta al Actuario adscrito a este Juzgado para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.- III.- Notifíquese y Cúmplase.- A S Í, lo acuerda y firma la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **MAESTRA BBIANCCA MORALES TÉLLEZ** que actúa con Secretario de Acuerdos **MAESTRA DENYS MAYER MARTÍNEZ**, que autentica y da fe.- M.- -----
SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA CON FECHA 14 CATORCE DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE PENDIENTE POR CUMPLIR.- En la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de enero del año 2020 dos mil veinte.- V I S T O S, los autos para dictar sentencia definitiva dentro del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **JOSÉ LUIS AGUILAR NARVAÉZ** en contra de **SUSANA MOYA SÁNCHEZ**, expediente número 476/2015, y:



----- RESULTANDOS -----

----- CONSIDERANDOS -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente juicio. --- **SEGUNDO.**- Resultó procedente la vía ordinaria civil intentada. --- **TERCERO.**- El actor **JOSÉ LUIS AGUILAR NARVAÉZ**, probó los hechos constitutivos de sus prestaciones y la demandada **SUSANA MOYA SÁNCHEZ**, no contestó la demanda instaurada en su contra siguiéndose el presente juicio en su rebeldía. --- **CUARTO.**- En consecuencia se declara rescindido el contrato de compraventa celebrado entre **JOSÉ LUIS AGUILAR NARVAÉZ**, en su carácter de comprador y **SUSANA MOYA SÁNCHEZ**, en su carácter de comprador. Por lo que quedan las cosas en el estado en el que se encontraban hasta antes de la celebración del contrato de mérito. --- **QUINTO.**- Por lo tanto se condena a la demandada **SUSANA MOYA SÁNCHEZ**, a la desocupación y entrega del **lote número 25, de la manzana número 19, ubicado en calle Fray Antonio de Roa, del Fraccionamiento denominado LOMA BLANCA, en la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 17.00 DIECISIETE METROS CON LOTE NUMERO 26, SUR.- 17.00 DIECISIETE METROS CON LOTE NUMERO 24, ORIENTE.- 8.00 OCHO METROS CON CALLE FRAY ANTONIO DE ROA, PONIENTE.- 8.00 OCHO METROS CON LOTE NUMERO 3, Con una superficie de 136.00 metros cuadrados.** --- **SEXTO.**- Se condena a la parte demandada **SUSANA MOYA SÁNCHEZ**, al pago de las rentas por el uso del inmueble descrito con anterioridad así como al pago de pena convencional, en términos de lo establecido en la cláusula décima del contrato base de esta acción. --- **SÉPTIMO.**- Se condena a la demandada al pago de gastos y costas en la presente instancia, en los términos de la fracción I, del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. --- **OCTAVO.**- **Quedan las cosas en el Estado que se encontraban hasta antes de la celebración del contrato básico de esta Acción. Tomando en consideración que la parte demandada pagó la cantidad de \$52,908.00 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).** Así como en la cláusula DÉCIMA en sus puntos 2 y 3 del contrato de mérito se pactó que de la cantidad pagada se efectuaría la deducción por el pago de las rentas por el uso del inmueble e igualmente por concepto de pena convencional, la tasa de interés vigente regida por el Banco de México sobre el precio del terreno, así como, que se devolvería la diferencia que hubiera a favor de la demandada en pagos diferidos. Dicha cuantificación se reserva para ejecución de sentencia. --- **NOVENO.**- --- **DÉCIMO.**- Notifíquese personalmente y Cúmplase. --- **A S I,** lo resolvió definitivamente y firma la **MAESTRA BIANCCA MORALES TÉLLEZ**, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con secretaria de acuerdos **MAESTRA DENYS MAYER MARTINEZ**, que autentica y da fe. **DOY FE.** --- Dos firmas ilegibles. ---

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO A 03 DE AGOSTO DE 2020.-C.ACTUARIO.-LIC. VICENTE MAR HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-09-2020

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 509/2018**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GONZALEZ FRAGOSO SUE LILIAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000509/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 509/2018
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, 01 primero de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada SUE LILIAN GONZÁLEZ FRAGOSO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 409, 764, 767, 770, 771, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. No ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado en el escrito de cuenta, por no ser el momento procesal oportuno.

II. Toda vez que dicha declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado, tal y como lo establece el artículo 793 del Código invocado, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento del finado, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS, los edictos se insertarán además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III. A efecto de dar cumplimiento al punto que antecede respecto a la publicación de edictos en el lugar de origen del finado; se requiere a la denunciante para que a la brevedad posible exhiba copia certificada del acta de nacimiento del de cujus.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firmó, la Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-09-2020

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1207/2019**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMADO HERNANDEZ REYNA, promovido por MA. ANA HERNANDEZ REYNA Y/O MA. ANA HERNANDEZ Y/O ANA MARIA HERNANDEZ REYNA Y/O ANA MARIA HERNANDEZ R. Y MANUELA HERNANDEZ REYNA, expediente número 1207/2019 se dictó un auto de fecha 06 seis de Enero del 2020 dos mil veinte que en lo conducente dice: Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 06 seis de enero de 2020 dos mil veinte. Por presentadas MA. ANA HERNANDEZ REYNA y/o MA. ANA HERNANDEZ y/o ANA MARIA HERNANDEZ REYNA y/o ANA MARIA HERNANDEZ R. y MANUELA HERNANDEZ REYNA por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, comparecen a denunciar la MUERTE SIN TESTAR de AMADO HERNANDEZ REYNA. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 53, 55, 70, 94, 95, 111, 113 fracción I, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado; se ACUERDA: I.-



Regístrese en el Libro de enjuiciamientos que se lleva en este juzgado bajo el número que le corresponda y fórmese expediente. II.- Se tiene a los ocursores denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de AMADO HERNANDEZ REYNA. III.- Dese la intervención que corresponda a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado. IV.- Se abre la sección primera. V.- Gírense los oficios respectivos a la DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE HIDALGO y al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, para que informen si en dichas instituciones obra constancia de alguna disposición testamentaria otorgada por AMADO HERNANDEZ REYNA. VI.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el numeral 787 de la ley adjetiva civil, en su preparación, cítese al Agente del Ministerio Público de la adscripción. VII.- Hecho que sea lo anterior y en términos del artículo 793 del ordenamiento legal invocado, tomando en cuenta que las denunciadas de la presente Sucesión son parientes colaterales del autor de la presente Sucesión, fíjense avisos en los lugares públicos de esta Ciudad y en los lugares lugar del fallecimiento y origen del finado AMADO HERNANDEZ REYNA, anunciando su muerte sin testar y haciendo del conocimiento que las Ciudadanas MA. ANA HERNANDEZ REYNA y/o MA. ANA HERNANDEZ y/o ANA MARIA HERNANDEZ REYNA y/o ANA MARIA HERNANDEZ R. y MANUELA HERNANDEZ REYNA en su carácter de hermanas del de cujus comparecen ante esta Autoridad a reclamar la herencia del finado, haciendo un llamado a quienes se crean con igual o mejor derecho que las antes mencionadas para que comparezcan ante este juzgado dentro del término de 40 cuarenta días a deducir los posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la presente Sucesión debiendo anexar las documentales que acrediten su entroncamiento con el de cujus y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; así mismo Publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Milenio". VIII.- Por cuanto hace el Repudio de la Parte de la Herencia que le pudiera corresponder a la Ciudadana MANUELA HERNANDEZ REYNA de la presente Sucesión, una vez que sea ratificado ante esta Autoridad Judicial por la antes citada, se proveerá lo que en derecho proceda. IX.- Agréguese a los autos los documentos públicos anexos al de cuenta, para que surtan los efectos legales correspondientes. X.- Se requiere a las denunciadas para que manifiesten a esta Autoridad bajo protesta de decir verdad, si el autor de la presente Sucesión AMADO HERNANDEZ REYNA tuvo descendencia (hijos), en caso afirmativo, proporcionen el nombre y domicilio de éstos a efecto de hacer de su conocimiento la denuncia y radicación en este juzgado de la presente sucesión. XI.- Por señaladas las LISTAS de este juzgado para oír y recibir notificaciones de índole personal, y por autorizado para tales efectos así como para recibir documentos a su nombre al profesionista que menciona. XII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

2 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a 05 de Agosto del 2020 dos mil veinte.-LICENCIADO OSCAR DOMINGUEZ QUIJAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-09-2020

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 914/2019

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTAMENTARIO, promovido por CASTRO HERNANDEZ MARIA ANTONIETA , CASTRO HERNANDEZ MARCO ANTONIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000914/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 914/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de marzo de 2020 dos mil veinte.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 771, 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo. SE ACUERDA:

I. Toda vez que de las actuaciones que integran el presente sumario, mismas que tienen pleno valor probatorio de conformidad con el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se aprecia que la denuncia de la sucesión a bienes de MARCOS CASTRO HERNÁNDEZ, la realizaron sus parientes colaterales en segundo grado sin que se haya ordenado publicar los edictos que establece el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, considerando ello una violación procesal a las formalidades esenciales del procedimiento, por ello la suscrita Jueza manda realizar dicha actuación.

II. Tomando en consideración que los denunciados de la intestamentaria son parientes colaterales en segundo grado del autor de la sucesión, procédase a fijar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en los tableros notificadores de éste juzgado y en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo., anunciando la muerte sin testar del autor de la sucesión MARCOS CASTRO HERNÁNDEZ, hecho jurídico que sucedió el día 1 uno de julio del año 2016 dos mil dieciséis, denunciando la sucesión intestamentaria MARÍA ANTONIETA CASTRO HERNÁNDEZ, MARCO ANTONIO CASTRO HERNÁNDEZ, MÓNICA CASTRO HERNÁNDEZ Y MARÍA FRANCISCA CASTRO HERNÁNDEZ, en su carácter de parientes colaterales en segundo grado por ser hermanos del causante de la sucesión, motivo por el cual se llaman a juicio a las personas que se crean con igual o mejor derecho para heredar a fin de que dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, comparezcan ante ésta autoridad a hacer valer sus derechos hereditarios, acreditando su entroncamiento con el de cujus. Edictos que quedan a disposición de los promoventes en la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, previa la solicitud de su elaboración, para que proceda a su publicación en el Periódico referido.

III. Se faculta al actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial para que proceda a fijar los edictos ordenados en el numeral que antecede.

IV. Entre tanto se da cumplimiento al numeral que antecede, queda en suspenso el dictado del auto declarativo de herederos ordenado en el proveído de fecha 27 de febrero de 2020 dos mil veinte.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada MAYRA PAOLA CASTILLO RAMÍREZ, que autentica y da fe. GAM

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-09-2020



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000192/2016**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TRIGUEROS PEREZ ZAZULYCH en contra de SILVA RIVERA CLAUDIA NATALIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000192/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente 192/2016

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de julio del año 2020 dos mil veinte

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 131, 135, 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. En virtud de que se ya se ha ordenado en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en circuito Esmeralda, número 401, lote número 120, Fraccionamiento Parque Esmeralda, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos, y como se solicita, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, así como en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

IV. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios del Poder Judicial del Estado, la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciada Celia Ramírez Godínez, quien actúa con Secretario de acuerdos Licenciada Mayra Paola Castillo Ramírez, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-09-2020

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 335/2016**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE ANASTACIO FALCON SIMON expediente número 335/2016, se dictó un auto de fecha 16 dieciséis de Julio del 2020 dos mil veinte que en lo conducente dice: Tula de Allende, Estado de Hidalgo, 16 dieciséis de julio de 2020 dos mil veinte. Por presentada Licenciada ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569, 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Como lo solicita la parte actora, se convocan nuevamente postores a la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado el día 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE A LAS 10:00 DIEZ HORAS previa notificación a las partes.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado en autos, denominado "LA PRESA", actualmente casa-habitación ubicado en la Calle Guadalupe Victoria, con el número oficial 14, del Barrio de Achichilco, Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 33.16 treinta y tres metros dieciséis centímetros, colinda con BENITA OLVERA ZÚÑIGA; AL SUR.- 36.63 treinta y seis metros sesenta y tres centímetros linda con ERNESTA OLVERA ZÚÑIGA; AL ORIENTE.- 26.00 veintiséis metros linda con ANGEL OLVERA y al PONIENTE.- 28.00 veintiocho metros linda con Camino ahora Calle Guadalupe Victoria. Con una superficie de 937.819 novecientos treinta y siete metros ochocientos diecinueve centímetros (metros cuadrados). III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% veinte por ciento de su tasación. IV.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Milenio", que se edita en ésta ciudad, en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora, y el sitio del remate. V.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

2 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a 19 de Agosto del 2020.-LICENCIADO OSCAR DOMINGUEZ QUIJAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-09-2020



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 135/2020**

En el juicio **Sucesorio Intestamentario** promovido por **Irene, Ma. Antonia, Rafael y María Paz de apellidos Martínez Lara** a bienes de **J. Abraham Martínez Lara y/o J. Abraham Martínez Lara y/o J. Abraham Martínez y/o Abraham Martínez Lara**, **EXPEDIENTE NÚMERO 135/2020**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo, 5 cinco de marzo del año 2020 dos mil veinte.

Por presentados Irene, Ma. Antonia, Rafael y María Paz de apellidos Martínez Lara con su escrito de cuenta y documentos que acompañan denunciando el juicio sucesorio intestamentario a bienes de J. Abraham Martínez Lara y/o J. Abraham Martínez Lara y/o J. Abraham Martínez y/o Abraham Martínez Lara. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263 y 1588 del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 785 al 789 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda:

I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. Abraham Martínez Lara y/o J. Abraham Martínez Lara y/o J. Abraham Martínez y/o Abraham Martínez Lara.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Dese inicio a la primera sección denominada de sucesión.

V.- Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 01 uno de septiembre del año 2020 dos mil veinte, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiriendo a los promovente para que presenten a sus testigos, en el día y hora indicados con la debida anticipación y con identificación oficial.

VI.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión.

VII.- Se requiere a los denunciados para que previo el auto declarativo de herederos:

proporcionen nombre y domicilio de los padres del extinto, para estar en posibilidad notificarles la radicación del presente juicio; y, exhiban constancia de inexistencia de matrimonio expedida por el oficial de registro del estado familiar de Huasca de Ocampo Hidalgo.

VIII.- Toda vez que el intestado lo promueven parientes colaterales del de cujus a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la información testimonial ofrecida, se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por sus hermanos Irene, Ma. Antonia, Rafael y María Paz de apellidos Martínez Lara, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los que promueven sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

IX.- En su oportunidad, atendiendo a que el origen del finado fue en Moroleón Guanajuato, librese atento exhorto al juez competente de esa demarcación territorial, para dar cumplimiento al punto que antecede, queda a disposición de los promoventes el exhorto ordenado para que lo reciban en día y hora hábil, previa su solicitud de elaboración en la secretaría.

X.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado

XI.- Agréguese a sus autos los documentos que exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XII.- Se les tiene a los denunciados otorgando voto en favor de José Ascensión Barajas Monjaraz, para que sea designado albacea definitivo, lo cual será tomado en consideración en su momento procesal oportuno.

XIII.- Toda vez que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, no se encuentra en esta población, lugar donde reside el juzgado, notifíqueseles por medio de lista, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad y por autorizados a los profesionistas mencionados y por autorizados para tales efectos y recibir documentos a los mencionados en el escrito que se provee.

XIV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con secretario de acuerdos licenciada Ma. de la Luz Hernández Ramírez. Doy fe.

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 03 DE AGOSTO DE 2020.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-09-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 452/2015**

Dentro de los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **LICENCIADO JESUS CRUZ GUAJARDO** en su carácter de endosatario en procuración de **JAHY DENY MARIEL CRUZ CAMARGO** en contra de **SEBASTIAN PALAFOX PEREZ**, dentro del expediente número 452/2015, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Por presentada **JAHY DENY MARIEL CAMARGO** personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1057, 1068, 1069, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, así como los artículos 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil así como las circulares 01/2020 (días inhábiles del año 2020) 02/2020, 03/2020, 04/2020, 05/2020, 06/2020, 07/2020, 08/2020 y 09/2020 así como de los acuerdos generales números 15/2020, 18/2020, 20/2020, 22/2020, 24/2020, 28/2020, 30/2020 y 33/2020 emitidos por el consejo de la judicatura del poder judicial del Estado de Hidalgo se acuerda:

I.- Cómo se solicita y tomando en consideración que el consejo de la judicatura del poder judicial del Estado de Hidalgo ante la pandemia derivada del sar - cov2 (covid-19) decreto inhábiles los días comprendidos del 19 de marzo al 15 de julio de la presente anualidad, quedando suspendidas las labores, plazos y términos judiciales, y, atendiendo a que dentro del presente juicio fue programado día y hora para el remate ordenado, es por lo que, se reprograma de nueva cuenta, quedando de la siguiente manera:

a) téngase a la promovente exhibiendo el certificado de gravámenes del bien inmueble embargado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.



b) por lo demás solicitado, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en el presente juicio, identificado como fracción del predio rústico denominado "Santa Bárbara" ubicado en el municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo.

c) se convoca a los postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H juzgado a las 9:00 nueve horas del día 01 uno de octubre del año en curso.

d). - será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,637,670 (dos millones seiscientos treinta y siete mil pesos 00/100 m.n.), siendo este el valor comercial promedio que resulta del avalúo que obra de autos; lo anterior con fundamento en el numeral 1410 del Código de Comercio.

e) publíquense los edictos por dos veces de siete días en el periódico oficial del Estado, y el periódico "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadoros y puertas de este H. Juzgado, que resultan ser los lugares públicos de costumbre.

f) queda disposición de cualquier interesado y en la segunda secretaría de este H. Juzgado, los avalúos que obra en autos para que se impongan de los mismos.

III.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ**, que actúa con secretario de acuerdos **LICENCIADA ROCÍO GARCÍA RAMÍREZ**, que auténtica y da fe.

2 - 2

Actopan Hidalgo, a los 09 nueve días del mes de septiembre del año 2020 dos mil veinte.-**C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 17-03-2020

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 625/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESCOBAR TREJO ARMANDO RICARDO en contra de TREJO VAZQUEZ JORGE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000625/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 625/2019

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de marzo de 2020 dos mil veinte.

Por presentado Armando Ricardo Escobar Trejo, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada; se Acuerda:

I. Como se solicita en el de cuenta, vista la contestación del oficio girados al Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo, y de acuerdo al artículo 121 que establece: "...Bastará el informe de una sola autoridad o institución para que proceda la notificación por edictos...", se ordena el emplazamiento del demandado Jorge Trejo Vázquez por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber a la parte demandada Jorge Trejo Vázquez que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-09-2020



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1033/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TELLEZ SAMPERIO MARIA NIEVES en contra de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS, S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 001033/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1033/2019
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de julio del año 2020 dos mil veinte.

Por presentada MARÍA NIEVES TÉLLEZ SAMPERIO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de la PARTE DEMANDADA FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS, S.A. DE C.V., en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la citada demandada, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Criterio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse la demandada FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS, S.A. DE C.V., dentro de un término de 40 CUARENTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Así mismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la Juez Segundo de lo Civil, de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 14-09-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1568/2011**

- - - En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **JOSE MARIA VINIEGRA VARGAZ** en contra de **ANSELMO NARTINEZ VINIEGRA, JESUS MARTINEZ ANDRADE Y JOSE ALBERTO MARINEZ BELTRAN** Expediente número **1568/2011**, se dictó acuerdo que en lo medular establece lo siguiente:

"En Huejutla de Reyes, Hidalgo, 14 catorce de febrero del 2020 dos mil veinte.

Por presentado **LICENCIADO MARTIN HERNANDEZ ALEJANDRE**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 111, 121, 258, 263, 264, 268 y 625 del Código de Procedimientos civiles para el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el promovente y en virtud que los informes rendidos por la Administración de Correos, Administración de Telégrafos, Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y la Policía Investigadora Grupo Huejutla, no se ha podido determinar el domicilio de los codemandados **Jesús Martínez Andrade y José Alberto Martínez Beltrán**; en consecuencia se autoriza para que sean emplazados mediante edictos que se publiquen **por tres veces** en el **Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo edición regional**, en los cuales se les haga saber a las personas antes citadas, de la demanda incoada en su contra por **José María Viniegra Vargas**, quien los demanda en la **vía especial Hipotecaria**, reclamando como prestaciones: "...a).- **El pago de la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal o capital... b) El pago de la cantidad del 12% de interés ordinario anual sobre el salario insoluto... c) El pago de intereses ordinarios a razón del 12% anual sobre la suerte principal hasta la liquidación del adeudo... y d) El pago de gastos y costas que se causen en el presente juicio...**"; para que se conformidad en el artículo 121 del código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **comparezca dentro de un término** no menor de quince ni mayor de sesenta días contados a partir de que surtan sus efectos la última publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, **apercibidos** que de no hacerlo así, serán declarados rebeldes y presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar; así mismo se les **requiere** para que el caso de comparecer ante este Juzgado, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibidos** que de no hacerlo así las subsecuentes



les surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en esta secretaría.

- II.- Se faculta a la Actuario adscrito a este Juzgado para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.
- III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA**, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA BLANCA DALIA VERA HERNANDEZ** que da fé.”

1 - 3

ATENTAMENTE

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 17 DIECISIETE DE JULIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.-C. ACTUARIO.-LIC. VICTORIA HERNANDEZ GARCIA. Rúbrica

Derechos Enterados. 17-09-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1115/2017**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARCOS PALACIOS Y/O MARCOS PALACIOS DELGADILLO, PROMOVIDO ALEJANDRINO PALACIOS DELGADILLO, EXPEDIENTE NÚMERO 1115/2017, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2020, DOS MIL VEINTE, QUE A LA LETRA DICE:

- I. Atendiendo a la instrumental de actuaciones que integra el presente expediente, la cual hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de la que se desprende que Alejandrino Palacios Delgadillo, promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Marcos Palacios y/o Marcos Palacios Delgadillo, en su carácter de hermano del de cujus, por tanto es pariente colateral, y ante la posibilidad de que herede un colateral, resulta aplicable al caso concreto en lo dispuesto por el artículo 793 del ordenamiento legal anteriormente invocado, es por lo que debe realizarse el llamamiento correspondiente y, en consecuencia, se ordena anunciar la muerte sin testar de Marcos Palacios y/o Marcos Palacios Delgadillo, por medio de edictos que se publicarán por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los lugares públicos del lugar del juicio, y en el Periódico el Sol de Tulancingo, con intervalos de 07 siete días entre cada una, haciéndoles saber a aquellos que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia correspondiente, que deben de presentarse en este Juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días después del último edicto a reclamar la herencia correspondiente, haciéndose constar que se ha abierto el Juicio Sucesorio Intestamentario por Alejandrino Palacios Delgadillo, quien promueve en su carácter de hermano del de cujus.
- II. Se requiere al promovente Alejandrino Palacios Delgadillo para que dentro del término de 3 tres días indique a esta autoridad el domicilio de sus padres a efecto de notificarles la presente sucesión y si a sus intereses conviene comparezcan a deducirlos; o, en su caso si hayan fallecido, exhiba las correspondientes actas de defunción.
- III. Hasta en tanto se cumplimente lo señalado con anterioridad, se acordará lo conducente respecto de dictar el auto declarativo de herederos que en derecho proceda. IV. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Juez Primera Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado Arturo Hernández Oropeza, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, AGOSTO 2020.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. JUAN CARLOS AVILES AVILA.-Rúbrica

Derechos Enterados. 14-09-2020



AVISOS DIVERSOS

TZZIN TZZI AC

Dirección: TORDESILLO 216 LT 9 REAL DE T
Población HIDALGO

Reg. fed. TTZ170626766
Cédula:

Balanza de comprobación al 30/Jun/20

30/Jun/20

Tipos de monedas: Todas

No. de cuenta	Descripción	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final	
1120-000-000	BANCOS	409.43	0.00	0.00	409.43	
1120-001-000	BANCO INBURSA	409.43	0.00	0.00	409.43	
2120-000-000	ACREEDORES DIVERSOS	2,390.00	0.00	0.00	2,390.00	
2120-001-000	LEILY DIAZMACIP SALAZAR	2,390.00	0.00	0.00	2,390.00	
3400-000-000	RESULTADO DEL EJERCICIO	-820.57	0.00	0.00	-820.57	
3400-001-000	RESULTADO 2018	-456.00	0.00	0.00	-456.00	
3400-002-000	RESULTADO 2019	-364.57	0.00	0.00	-364.57	
6100-000-000	GASTOS DE VENTA	1,160.00	0.00	0.00	1,160.00	
6100-004-000	COMISIONES	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	
6100-029-000	PAPELERIA Y ARTICULOS PARA OFICINA	0.00	0.00	0.00	0.00	
6100-057-000	IVA NO ACREDITABLE	160.00	0.00	0.00	160.00	
6100-058-000	MATERIAL PROYECTO	0.00	0.00	0.00	0.00	
12	Cuentas reportadas	Totales:	0.00	0.00	0.00	0.00

1.- Manifiesto que no existe remanente alguno.

2.- Los documentos, libros y balance se encuentran a disposición de los asociados, en Calle Tordesillo, número 216, lote 9 nueve, Real de Toledo, Pachuca, Hidalgo; y tienen 15 días a partir de la última publicación de este Balance para presentar cualquier reclamación al respecto.

3.- Este balance se publicará por 3 veces, de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

RÚBRICA
LEYLI DIAZMACIP SALAZAR
LIQUIDADORA

Derechos Enterados. 17-08-2020



HIDALFIN, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2020.

ACTIVO CIRCULANTE :		PASIVO CIRCULANTE:	
CAJA	-	PROVEEDORES	-
BANCOS	-	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-
INVERSIONES	-	IVA POR TRASLADAR	-
CARTERA DE CREDITOS	-	PROVISION DE PRESTACIONES AL PERSONAL	-
ESTIMACION DE PREVE PARA RIES DE C	-		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-		
IVA POR ACREDITAR	-		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	-	TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	-
ACTIVO NO CIRCULANTE :		PASIVO A LARGO PLAZO:	
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO	-	ACREEDORES DIVERSOS	-
DEPRECIACION ACUMULADA	-		
IMPUESTOS DIFERIDOS	-	TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO	-
OTROS ACTIVOS	-		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	-	CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	-
		RESERVA LEGA	-
		UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	-
		CAPITAL REEXPRESADO	-
		PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-
		TOTAL DE CAPITAL	-
TOTAL DEL ACTIVO	-	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	-

LIC. GLORIA ROMERO LEON
LIQUIDADOR

"Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas."

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nota 1: No existe remanente distribible para ninguno de los socios

Nota 2: Los Documentos, libros y balance se encuentran a disposición de los accionistas en la calle AV Constituyentes N. 100 int 315, Pachuca, Hgo.

Nota 3: El balance se publicará por 3 veces consecutivos, de diez en diez días, en el periódico oficial del Estado de Hidalgo

1 - 3

Derechos Enterados. 14-09-2020



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte **HAGO CONSTAR**: que por escritura número 26,190 veintiséis mil ciento noventa, de fecha 11 once de septiembre de 2020 dos mil veinte, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes de **ALBERTO JAVIER EUGENIO SEPULVEDA ALVAREZ**, habiendo aceptado la herencia como Única y Universal heredera **CECILIA MARGARITA IBARRA BARBA**, así como el cargo de albacea definitiva, en los términos del testamento respectivo; habiendo declarado éste último, que ya procede a la formulación del inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas. - - - - -

Pachuca, Hgo., a 11 de SEPTIEMBRE del 2020.

1 - 2

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

M. EN DE. JOSE ALFREDO SEPULVEDA FAYA
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Derechos Enterados. 18-09-2020



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 033

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS BIENES DE **REFACCIONES PARA VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE (LLANTAS), INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN (PRODUCTOS AGRÍCOLAS, PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES, FIBRAS SINTÉTICA, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS, ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN)** CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N395-2020	25/09/2020 10:00 HORAS	30/09/2020 10:00 HORAS	02/10/2020 10:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	NEUMÁTICOS - MEDIDA 11, RIN 22.5 LA FABRICACIÓN DE LOS NEUMÁTICOS DEBERÁ TENER COMO MÁXIMO 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.		12	PZ
2	NEUMÁTICOS - MEDIDA 185/60, RIN 14 LA FABRICACIÓN DE LOS NEUMÁTICOS DEBERÁ TENER COMO MÁXIMO 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.		4	PZ
3	NEUMÁTICOS - MEDIDA 195/65, RIN 15 LA FABRICACIÓN DE LOS NEUMÁTICOS DEBERÁ TENER COMO MÁXIMO 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.		20	PZ
4	NEUMÁTICOS - MEDIDA 205/65, RIN 16 LA FABRICACIÓN DE LOS NEUMÁTICOS DEBERÁ TENER COMO MÁXIMO 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.		48	PZ
5	NEUMÁTICOS - MEDIDA 215/65, RIN 15. LA FABRICACIÓN DE LOS NEUMÁTICOS DEBERÁ TENER COMO MÁXIMO 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD. (SON 16 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		4	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N396-2020	25/09/2020 11:00 HORAS	30/09/2020 10:30 HORAS	02/10/2020 13:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SEMILLA - DE MANZANA VARIEDAD GOLDEN ROJA		68	LB
2	SEMILLA - DE CAFÉ VARIEDAD SARCHIMOR		55	KG



3	PACA - DE PEAT MOSS A BASE DE MUSGO (TURBA CANADIENSE) FOSILIZADO, LIBRE DE OPATOGENOS DE SUNGRO HORTICULTURE, PACA DE 5.5 PIES CÚBICOS	500	PZ
4	BULTO - DE AGROLITA PERLITA EXPANDIDA DE ORIGEN MINERAL ACONDICIONADOR DE SUSTRATOS, GRADO MEDIO, BULTO DE 100 LITROS, CON UNA DENSIDAD DE 72- 112 KILOGRAMO/METROS CÚBICOS	600	PZ
5	BULTO - DE VERMICULITA ACONDICIONADOR DE SUSTRATOS CON MUY ALTA CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DE LÍQUIDOS, GRADO MEDIO BULTO DE 100 LITROS CON UNA DENSIDAD DE 64-120 KILOGRAMOS/METROS CÚBICOS (SON 35 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	600	PZ

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, PLANTA BAJA, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE NO. 03-09**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo al recursos autorizado por la LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, mediante Oficios No. SEFINP-A-FAMIS/GI-2020-4063-00032 Y 500/2020.-0284-11 de fecha 18 DE MARZO DE 2020 ASI COMO DOCUMENTO INTERNO D.P. y P.03.085.20 de fecha 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020 emitido por la LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL INHIFE.; de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-07-2020	\$1,616.84	25 DE SEPTIEMBRE DE 2020	25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 12:00 P.M.	28 SE SEPTIEMBRE 2020 A LAS 02:00 P.M.	02 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:00 A.M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
EDIFICIO DE DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA C.C.T. 13EPO0005Y, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE HUEJUTLA DE REYES MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, DEL ESTADO DE HIDALGO		150 DÍAS	19 DE OCTUBRE DE 2020	17 DE MARZO DE 2021	\$ 3,150,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-08-2020	\$1,616.84	25 DE SEPTIEMBRE DE 2020	25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 12:00 P.M.	28 SE SEPTIEMBRE 2020 A LAS 03:00 P.M.	02 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 12:00 P.M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
EDIFICIO DE DOCENCIA 2 NIVELES PRIMERA ETAPA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE C.C.T. 13EUT0005V, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE ZACUALTIPÁN MUNICIPIO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, DEL ESTADO DE HIDALGO		150 DÍAS	19 DE OCTUBRE DE 2020	17 DE MARZO DE 2021	\$ 4,150,000.00



I. Venta de bases Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO., de **lunes a viernes de 9:00 a 16:00** horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente según las bases.

III. Visita al lugar de la Obra. El lugar de reunión de los participantes será en: EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

IV. Junta de aclaraciones. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO

V. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos. Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

*Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

*No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

*No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE SEPTIEMBRE 2020

RUBRICA
ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS
PUBLICAS DEL INHIFE

Derechos Enterados. 15-09-2020



Convocatoria: **05**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional número **PIBEH-LP-06-2020** y **PIBEH-LP-07-2020**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx; para consulta y obtención gratuita en: Calle Fundadores No. 210-a, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 116, los días **21 y 22 de Septiembre** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Numero de licitación	PIBEH-LP-06-2020
Objeto de la Licitación	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS
Volumen a adquirir	56 partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	23 de Septiembre 2020 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Septiembre 2020 a las 10:00 horas.
Fallo	28 de Septiembre 2020 a las 10:00 horas.

Numero de licitación	PIBEH-LP-07-2020
Objeto de la Licitación	BIENES INFORMATICOS Y EQUIPO
Volumen a adquirir	11 partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	23 de Septiembre 2020 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Septiembre 2020 a las 11:00 horas.
Fallo	28 de Septiembre 2020 a las 10:30 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 21 de Septiembre del año 2020.

RÚBRICA
LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 18-09-2020



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N10-2020** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-20-00 ext. 2864 y 2076 Fax: 01 (771) 71-7-20-76, los días del 21 al 28 de septiembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

UAEH-LP-N10-2020

Objeto de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo y bienes informáticos.
Fecha de publicación	21/09/2020
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	29/09/2020, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/10/2020, 14:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de septiembre 2020.

**Presidente
Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Rúbrica**

Derechos Enterados. 15-09-2020



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N11-2020** Segundo Procedimiento, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-20-00 ext. 2864 y 2076 Fax: 01 (771) 71-7-20-76, los días del 21 al 28 de septiembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

**UAEH-LP-N11-2020
Segundo Procedimiento**

Objeto de la licitación	Adquisición de equipo de transporte
Fecha de publicación	21/09/2020
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	29/09/2020, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/10/2020, 12:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de septiembre 2020.

**Presidente
Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Rúbrica**

Derechos Enterados. 15-09-2020



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

